

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de Setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 828-2012-R.- CALLAO, 28 DE SETIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 13035) recibido el 20 de marzo del 2012, por medio del cual la profesora Lic. JANET MAMANI RAMOS, adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, solicita pago como miembro titular de la Comisión de Admisión 2011, en el Proceso de Admisión 2011-II.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 024-2011-CU del 01 de febrero del 2011, el Consejo Universitario designó la Comisión de Admisión 2011 de la Universidad Nacional del Callao, integrada por los profesores que en dicha Resolución se indica, entre ellos, en representación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, los profesores: asociado a tiempo completo Lic. FÉLIX LEÓN BARBOZA (titular); y auxiliar a tiempo completo Lic. JANET MAMANI RAMOS (suplente), con vigencia por un (01) año, desde el 01 de febrero del 2011 al 31 de enero del 2012; disponiéndose mediante el numeral 4º de la citada Resolución, el cambio de dedicación, de tiempo completo a dedicación exclusiva, entre otros, del profesor Lic. FÉLIX LEÓN BARBOZA, por el periodo del mandato de sus funciones como miembro integrante de la Comisión de Admisión 2011;

Que, con Resolución Nº 213-2011-R del 14 de marzo del 2011, se aceptó en vía de regularización, la renuncia formulada por el profesor Lic. FÉLIX LEÓN BARBOZA, al cargo de miembro titular integrante de la Comisión de Admisión 2011, dejándose sin efecto su cambio de dedicación, de tiempo completo a dedicación exclusiva, dispuesto mediante el numeral 4º de la Resolución Nº 024-2011-CU; asimismo, se designó, a partir del 01 de febrero del 2011 hasta el 31 de enero del 2012, a la profesora Lic. JANET MAMANI RAMOS, en el cargo de miembro titular integrante de la Comisión de Admisión 2011;

Que, con Resolución Directoral Nº 171-2011-OGA de fecha 28 de octubre del 2011, se otorgó Licencia pre y postnatal por maternidad a la Lic. JANET MAMAMI RAMOS por el periodo del 15 de octubre del 2011 al 12 de enero del 2012;

Que, de conformidad con lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal Nº 1554-2011-AL del 13 de diciembre del 2011, la docente recurrente no tiene impedimento alguno por seguir participando como miembro de la Comisión de Admisión 2011; teniendo en consideración el Art. 18º del Reglamento de Licencias, en el que se dispone que las licencias por gravidez, se conceden con goce íntegro de remuneraciones de acuerdo a Ley vigente en la materia, para todos los trabajadores del sector público, y que dentro del análisis sistemático de la normatividad legal vigente la licencia con goce de haber por concepto de licencia pre y postnatal no impide la realización de otras actividades por parte del servidor público;

Que, la recurrente mediante el Escrito del visto y su Escrito (Expediente Nº 13227) recibido el 23 de marzo del 2012, solicita pago completo por la función que desempeñó en el Proceso de Admisión 2011-II y solicita opinión legal respecto a si existe impedimento para el pago por la función realizada como Miembro de la Comisión de Admisión 2011-II;

Que, el Director de la Oficina General de Administración mediante Memorando Nº 032-2012-OGA del 19 de marzo del 2012, considera improcedente el pago del 50% de la asignación establecida a favor de la profesora Lic. JANET MAMANI RAMOS, sustentado en su Licencia por Maternidad con goce de remuneraciones del 15 de octubre del 2011 al 12 de enero del 2012, amparada en la Resolución Directoral Nº 171-2011-OGA, concordante con el acápite b.2 del Inc. b) del Art. 12º de la Ley Nº 26790, con la expresa condición que durante esos periodos la madre no realice trabajo remunerado; opinión ratificada con Oficio Nº 230-2010-OGA recibido el 02 de abril del 2012;

Que, la recurrente por imperio de la Ley N° 26790, modificada por Ley N° 28237 y lo previsto por la Ley N° 26644 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 05-2011-TR, así como de la Resolución Directoral N° 171-2011-OGA gozó de licencia pre y postnatal por maternidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 117° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa" las únicas licencias que no generan derechos para ningún efecto son las licencias sin goce de haber, supuesto de hecho que no corresponde al presente caso, ya que la solicitud de la recurrente se deriva de una licencia con goce de remuneraciones por maternidad, otorgada al amparo de la normatividad legal antes indicada;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 517-2012-AL recibido el 20 de abril del 2012, advierte que el Director de la Oficina General de Administración mediante el Oficio N° 230-2012-OGA se pronuncia por la improcedencia del pago de la asignación solicitada por la recurrente derivado por su participación como miembro de la Comisión de Admisión 2011-II, advirtiéndose que dicho funcionario efectúa un análisis incorrecto al referirse al subsidio por maternidad, que lo otorga ESSALUD a las madres trabajadoras, señalando que ese beneficio es otorgado con la condición de que no se realice trabajo remunerado; esto es, que perciba una remuneración, no teniendo dicha calidad remuneratoria la asignación que le corresponde a la solicitante como miembro de la Comisión de Admisión por contratación de servicios prestados por terceros y por recibos por honorarios profesionales, siendo de competencia de la Universidad el otorgamiento de la licencia con goce de haber por concepto de maternidad, la misma que no recorta derechos durante el goce de dicho concepto; por lo que le corresponde el pago por asignación extraordinaria a la docente como miembros del Comisión de Admisión por la labor realizada para los fines de los procesos de admisión convocados;

Estando a lo glosado; a los Informes Legales N° 517 y 1071-2012-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 20 de abril y 05 de setiembre del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 33° de la Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° **EFECTUAR**, el pago de la asignación económica como miembro de la Comisión de Admisión 2011-II a la profesora **Lic. JANET MAMANI RAMOS**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OGA, OAL, ODA, CDA,
cc. OAGRA, OPER, OCP, OFT, e interesada.